



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CDL/005/22:**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCION DE OPERACIONES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL AUDIOVISUAL CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE**

AGOSTO 2022



## 1.- Objeto de la memoria

El objeto de la presente memoria es fijar la naturaleza, extensión y necesidades a satisfacer para contratar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR DE OPERACIONES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL AUDIOSIVUAL CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE**. Debiendo la entidad adjudicataria realizar las funciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, en su oferta y en la presente memoria, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas y poner a disposición del servicio los medios descritos.

## 2.- Naturaleza, características y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.

Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, es la empresa pública de la Generalitat Valenciana, propietaria de las instalaciones de la Ciudad de la Luz, complejo industrial audiovisual ubicado en Alicante, que dispone de 6 estudios de cine, tres edificios de apoyo a la producción, talleres y almacenes, zonas de rodaje exterior y un tanque de agua para el rodaje acuático, entre otras instalaciones.

Ciudad de la Luz, considerada como uno de los mejores estudios del mundo, por sus instalaciones y ubicación privilegiada, ha estado durante diez años paralizada, debido a un expediente de ayuda de Estado, si bien, cualquier restricción a su actividad fue levantada en marzo, con efectos desde el 1 de julio 2022, por lo que desde dicha fecha se ha reiniciado la actividad, encontrándose actualmente las instalaciones en auditoria y reparaciones domésticas para acoger desde el mes de agosto las primeras producciones que con carácter promocional inicialmente y hasta mediados del 2023 desarrollen sus producciones en nuestras instalaciones.

Sociedad Proyectos temáticos de la Comunidad Valenciana SAU es titular de las instalaciones en virtud de la escritura global de cesión de activos y pasivos formalizada en fecha 26/09/2018, ante la Notaria de Benidorm María José Quesada Callejón con el número 902 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 20/11/2018. Esta sociedad, con fecha 17/06/2022, acordó ampliar así como modificar la denominación de SPTCV, acuerdos pendientes de elevación a escritura pública e inscripción registral, en virtud de los cuales, la nueva denominación y objeto social de la sociedad serán los siguientes:

### **\*SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.\***

a).- *La sociedad tendrá por objeto:*

*La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat, en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.*

*Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunidad Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Valenciana en España y en el mundo. Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunidad Valenciana. Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación.*

*Desarrollar, impulsar y ejecutar cuantas acciones sean necesarias para la consolidación del ecosistema denominado Distrito Digital de la Comunidad Valenciana, incluyendo proyectos relativos al ámbito de la innovación, de la nueva economía en la sociedad digital, de las estrategias de digitalización de la Comunitat Valenciana, de la lucha contra la brecha digital y de la promoción de la investigación.*

b).- *La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas. Todo lo que sea preciso se hará a través de los oportunos profesionales con título oficial."*



Para la gestión y explotación de las instalaciones, SPTCV precisa disponer del asesoramiento y conocimientos expertos de un profesional del sector, que ponga sus conocimientos y experiencia a disposición de la gestión y explotación de los estudios de Ciudad de la Luz para el adecuado funcionamiento de la misma, aportando a los estudios de Ciudad de Luz calidad en los servicios ofertados, asesoramiento en la mejora de las instalaciones y continua innovación y adaptación de las mismas, prestando, a tal fin, los servicios y asumiendo las funciones que se describen en la presente licitación.

La naturaleza del presente contrato y las necesidades a satisfacer, es, con los objetivos expuestos, la contratación de **servicios profesionales de Dirección de Operaciones del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante**, que recogerán los trabajos, medios materiales y recursos que se definen en la presente memoria.

### 3. Objeto del contrato a licitar:

El contrato que se adjudicará mediante el presente expediente y tendrá por objeto la **contratación de los servicios profesionales de Dirección de Operaciones del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante**

A través de esta licitación, se trata de concitar el concurso de **empresas o profesionales** del sector industrial audiovisual que asuma la función de la Dirección de Operaciones del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante, asesorando a tal fin a la Dirección General de SPTCV, y prestando los servicios que se definen en el presente documento.

El/la adjudicataria deberá aportar el personal necesario y cualificado que se encargará, de prestar los servicios incluidos en el pliego de condiciones técnicas y en la oferta adjudicataria de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección General de la **Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana**. La empresa o persona adjudicataria será la responsable de llevar a cabo los trabajos definidos en este Pliego, bajo su exclusiva responsabilidad, pero en coordinación con el responsable del contrato y siguiendo las directrices de la Dirección de **SPTCV**.

La prestación del servicio se llevará a cabo por la empresa **Adjudicataria** de acuerdo con su propuesta presentada a concurso y siempre cumpliendo los requerimientos técnicos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá servir de guía a las empresas licitadoras de cara a elaborar una oferta adecuada a las necesidades existentes a satisfacer con la presente contratación.

La asistencia técnica se basará en los siguientes objetivos clave:

#### **OBJETO DEL SERVICIO**

Constituye el objeto de la contratación del servicio la **contratación de los servicios profesionales de Dirección de Operaciones del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante, que incluirá, con carácter no limitativo, los siguientes servicios:**

- Análisis de las instalaciones y asesoramiento en la configuración y diseño de la estructura, áreas o equipos necesarios para su adecuada explotación en condiciones de calidad, rendimiento y productividad, determinado asimismo las funciones de las distintas áreas y realizando una supervisión, evaluación y coordinación de los mismos.
- Diseñar, definir y establecer los procesos, políticas y procedimientos para la explotación de las instalaciones, optimizando en todo momento los procesos en aras a su mayor eficacia y eficiencia y supervisando la adecuada implementación de los mismos así como asesoramiento en la digitalización o mecanización de procesos que así lo requieran para la optimización de los recursos existentes.



- Asesorar a la Dirección general en el diseño y ejecución de las estrategias de los estudios, la Dirección de Operaciones deberá tener profundo conocimiento del sector audiovisual, y de acuerdo con las necesidades del sector, diseñar y establecer la estrategia comercial de los estudios.
- Análisis de las tendencias innovadoras y emergentes del sector audiovisual y de los estudios y espacios para la producción audiovisual para su aplicación práctica a Ciudad de la luz y a toda sus áreas, adoptando a tal fin, soluciones e iniciativas estratégicas.
- Análisis de las necesidades de los estudios y de los y las usuarios y clientes potenciales de los mismos, para diseñar y en su caso determinar la fórmula de implementar al servicio de los estudios de una gama completa e integrada de servicios auxiliares y complementarios relacionados con la producción audiovisual, en sus distintas fases y departamentos, que los clientes puedan requerir:
  - Diseño y Producción de decorados
  - Diseño y producción de vestuario
  - Efectos especiales
  - Iluminación, video y sonido
  - Postproducción, entre otros.
- Asesorar en el diseño e implementación de la estrategia de marketing y ventas nacional e internacional para atraer producciones cinematográficas, estableciendo metas de crecimiento del negocio así como vías de obtención de recursos.
- Asesoramiento a la Dirección General en el diseño y establecimiento de los presupuestos anuales del complejo y necesidades presupuestarias, orientadas siempre a la maximización de ingresos y reducción y optimización del gasto.
- Investigar el mercado a fin de identificar oportunidades de crecimiento para posicionar las instalaciones entre los mejores estudios audiovisuales del mundo y diseño de soluciones innovadoras para satisfacer las necesidades de los clientes
- Asesorar y definir las necesidades desde el punto de vista de todos los ámbitos, desde los seguros requeridos hasta los recursos materiales necesarios para la explotación, incluyendo la determinación de los procedimientos de calidad así como de seguridad y salud y permisos que fueran necesarios, garantizando a su vez el cumplimiento de los estándares de calidad fijados así como el cumplimiento en todo momento de las medidas de seguridad, higiene y salud, así como diseño de medidas que garanticen la seguridad y vigilancia requeridas por los y las clientes y personas usuarias de las instalaciones.
- Preparar cuantos informes sean requeridos por la Dirección General de SPTCV.
- Análisis de la competencia, modulación de las tarifas para que las mismas sean competitivas, anticiparse a posibles problemas o en su caso análisis de los problemas que puedan darse, como potencial pérdida de clientes frente a otros competidores, a fin de buscar activamente soluciones.
- Conocer los instrumentos financieros de la producción audiovisual y ayudas al sector, y analizar y proponer fórmulas de rentabilización de los estudios



- En general los servicios propios de la Dirección de Operaciones.

La prestación del servicio se llevará a cabo por la empresa adjudicataria de acuerdo con su propuesta presentada a licitación y siempre cumpliendo los requerimientos técnicos indicados en los pliegos que deberán servir de guía a los/as licitadores/as de cara a elaborar una oferta adecuada a las necesidades existentes y satisfacer con la presente contratación.

Para lo cual, la empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución de los contratos, además de sus conocimientos expertos y recursos materiales necesarios, obligatoriamente como mínimo el perfil profesional que se especifica en el presente documento.

#### 4. Recursos humanos y materiales:

Para los trabajos contemplados en esta licitación, las empresas licitadoras deberán relacionar en su propuesta los medios materiales y humanos, propios o a su disposición, de los que dispone.

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución de los contratos, además de sus conocimientos expertos y recursos humanos y materiales necesarios, para prestar los servicios requeridos, obligatoriamente como mínimo el siguiente perfil profesional que se especifica en el presente documento que asumirá las funciones de desarrollo del servicio de DIRECCIÓN DE OPERACIONES

El perfil profesional adscrito tendrá su sede o ubicación base en las dependencias del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la luz sito en Alicante, requiriendo prestación presencial e in situ de lo servicios y en el horario o jornada necesaria para la adecuada prestación del servicio.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato se encargará de la ejecución íntegra de los servicios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas y en su propuesta de ejecución, disponiendo en cada caso de los medios técnicos necesarios para su correcta realización. Además, deberá disponer y proveer de los medios materiales y personales necesarios para el correcto, adecuado y satisfactorio desarrollo de la actividad contratada, si bien será SPTCV la que aporte el equipo de explotación de las instalaciones de acuerdo con el diseño de la estructura y equipo que determine el/la directora/a de operaciones que resulte adjudicatario/a

Las empresas licitadoras deben de acreditar como requisito de admisión el cumplimiento y disponer de la experiencia profesional detallada por parte del personal adscrito al contrato que se detalla en los **REQUISITOS DE ADMISIÓN** del Pliego de Condiciones y de Prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, con los comprobantes justificativos que lo acrediten y con el siguiente perfil profesional mínimo exigido para la ejecución del contrato.

Los requisitos de admisión de la persona que se adscriba como **DIRECTOR DE OPERACIONES** son:

- Experiencia acreditada de haber desempeñado cargo ejecutivo a nivel de director de producción, jefe de producción o productor ejecutivo, o cargo similar en el sector industrial audiovisual de la producción cinematográfica durante un mínimo de tres años.
- Acreditación de haber trabajado al menos en 5 producciones audiovisuales con un presupuesto de producción de al menos 5.000.000 de euros, como productor, Director de producción, productor ejecutivo o cargo similar, de las que al menos tres sean películas.
- Haber participado en al menos una coproducción internacional
- Nivel conocimiento experto asimilado a bilingüe en inglés.

A su vez, se requiere:

- Experiencia y formación en planificación estratégica, presupuestos, logística y contabilidad de costes
- Conocimiento del mercado de producción cinematográfica internacional



- Gran capacidad analítica
- Excelentes habilidades de comunicación
- Sobresalientes habilidades organizativas y de liderazgo
- Aptitud para resolver problemas y liderazgo.
- Formación y experiencia en procesos comerciales y empresariales: finanzas, recursos humanos, adquisiciones, logísticas, operaciones.
- Profundo conocimiento de la producción cinematográfica y en tecnología e informática

El Director/a de Operaciones tendrá su base de operaciones en las oficinas que determine SPTCV en sus instalaciones de Alicante. En caso de que se precisen desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana o de carácter internacional para la adecuada prestación de sus funciones, los mismos serán solicitados a la Dirección General de SPTCV, que será el que apruebe dichos desplazamientos, siendo SPTCV la encargada de contratar los mismos.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria implante **su oficina 'in situ', en el espacio de las instalaciones del complejo Ciudad de la Luz que será facilitado por SPTCV, desde la firma del contrato**. En esa oficina se ubicará el Director de operaciones que prestará sus servicios **de forma presencial** y el número de horas necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, siendo a cargo del adjudicatario los equipos informáticos (hardware y software), material de oficina, telefonía (una línea de móvil), así como el transporte o vehículo propio y cualquier otro medio material necesario para el ejercicio de sus funciones, los cuales se encuentra incluidos, a todos los efectos en el precio del contrato.

##### **5. Descripción de los trabajos a ejecutar por la empresa adjudicataria.**

El contrato que se adjudicará mediante el presente expediente tendrá por objeto la prestación de los servicios profesionales que se establece a continuación con carácter no limitativo:

- Análisis de las instalaciones y asesoramiento en la configuración y diseño de la estructura, áreas o equipos necesarios para su adecuada explotación en condiciones de calidad, rendimiento y productividad, determinado asimismo las funciones de las distintas áreas y realizando una supervisión, evaluación y coordinación de los mismos.
- Diseñar, definir y establecer los procesos, políticas y procedimientos para la explotación de las instalaciones, optimizando en todo momento los procesos en aras a su mayor eficacia y eficiencia y supervisando la adecuada implementación de los mismos así como asesoramiento en la digitalización o mecanización de procesos que así lo requieran para la optimización de los recursos existentes.
- Asesorar a la Dirección general en el diseño y ejecución de las estrategias de los estudios, la Dirección de Operaciones deberá tener profundo conocimiento del sector audiovisual, y de acuerdo con las necesidades del sector, diseñar y establecer la estrategia comercial de los estudios.
- Análisis de las tendencias innovadoras y emergentes del sector audiovisual y de los estudios y espacios para la producción audiovisual para su aplicación práctica a Ciudad de la Luz y a toda sus áreas, adoptando a tal fin, soluciones e iniciativas estratégicas.
- Análisis de las necesidades de los estudios y de los y las usuarios y clientes potenciales de los mismos, para diseñar y en su caso determinar la fórmula de implementar al servicio de los estudios de una gama completa e integrada de servicios auxiliares y complementarios



relacionados con la producción audiovisual, en sus distintas fases y departamentos, que los clientes puedan requerir:

- Diseño y Producción de decorados
  - Diseño y producción de vestuario
  - Efectos especiales
  - Iluminación, video y sonido
  - Postproducción, entre otros.
- 
- Asesorar en el diseño e implementación de la estrategia de marketing y ventas nacional e internacional para atraer producciones cinematográficas, estableciendo metas de crecimiento del negocio así como vías de obtención de recursos.
  - Asesoramiento a la Dirección General en el diseño y establecimiento de los presupuestos anuales del complejo y necesidades presupuestarias, orientadas siempre a la maximización de ingresos y reducción y optimización del gasto.
  - Investigar el mercado a fin de identificar oportunidades de crecimiento para posicionar las instalaciones entre los mejores estudios audiovisuales del mundo y diseño de soluciones innovadoras para satisfacer las necesidades de los clientes
  - Asesorar y definir las necesidades desde el punto de vista de todos los ámbitos, desde los seguros requeridos hasta los recursos materiales necesarios para la explotación, incluyendo la determinación de los procedimientos de calidad así como de seguridad y salud y permisos que fueran necesarios, garantizando a su vez el cumplimiento de los estándares de calidad fijados así como el cumplimiento en todo momento de las medidas de seguridad, higiene y salud, así como diseño de medidas que garanticen la seguridad y vigilancia requeridas por los y las clientes y personas usuarias de las instalaciones.
  - Preparar cuantos informes sean requeridos por la Dirección General de SPTCV.
  - Análisis de la competencia, modulación de las tarifas para que las mismas sean competitivas, anticiparse a posibles problemas o en su caso análisis de los problemas que puedan darse, como potencial pérdida de clientes frente a otros competidores, a fin de buscar activamente soluciones.
  - Conocer los instrumentos financieros de la producción audiovisual y ayudas al sector, y analizar y proponer fórmulas de rentabilización de los estudios
  - En general los servicios propios de la Dirección de Operaciones.

En todo caso, el Director/a de operaciones no podrá tener relaciones comerciales con los clientes y usuarios del Complejo, a fin de evitar situaciones de conflicto de intereses, en caso de existir cualquier situación que pueda suponer conflicto de intereses deberá ponerlo en conocimiento inmediato del responsable del contrato y de la Dirección General de SPTCV para que resuelva al respecto.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como los eventuales problemas que puedan plantearse.



El/a adjudicatario/a deberá cumplir con una serie de **actuaciones mínimas anuales** cuantificables, concretamente:

- **Mensualmente** un informe o Memoria de los trabajos realizados en el mes en curso, incluyendo acciones realizadas, análisis de debilidades, soluciones adoptadas o a adoptar, labores comerciales realizadas...etc.
- Adicionalmente a los servicios previstos en la presente Memoria a desarrollar por la empresa adjudicataria que se encuentran incluidos a todos los efectos en el precio del contrato, la empresa adjudicataria propondrá en el plazo de quince (15) días desde el inicio del contrato, a SPTCV un organigrama o equipo de explotación por áreas, indicando la cualificación y experiencia necesarias y requisitos formativos, funciones y responsabilidades, a fin de que SPTCV pueda contratar dicho equipo.

#### **6. Adscripción a medios para la correcta ejecución del contrato: obligación esencial.**

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución de los contratos, además de sus conocimientos expertos y recursos humanos y materiales necesarios, obligatoriamente como mínimo el perfil profesional del Director de operaciones mínimo requerido y especificado en el presente documento que asumirá las funciones indicadas.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato se encargará de la ejecución íntegra de los servicios relacionados en presente pliego, disponiendo en cada caso, de todos los medios materiales y humanos necesarios para su correcta realización y debiendo en todo caso respetar los requisitos mínimos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria deberá presentar cuantos informes exija la Dirección General de SPTCV que acrediten la adecuada prestación del servicio y cumplimiento de las funciones, si bien, como mínimo, se deberán presentar los siguientes informes en la periodicidad indicada:

- Informe descriptivo del equipo mínimo inicial requerido a contratar por SPTCV para la explotación de las instalaciones.
- Los informes con carácter mensual de servicios realizados.
- Los informes a solicitud de SPTCV sobre el objeto del contrato.
- Informe o memoria anual descriptiva de todos los servicios prestados anualmente
- Informe o memoria final a la finalización del contrato.

#### **Relación jurídica. No consolidación**

Todo el personal que emplee la empresa contratista para la prestación de sus servicios deberá percibir como mínimo los salarios fijados en el correspondiente convenio colectivo. La empresa adjudicataria estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

El personal no formará parte del organigrama de SPTCV.

A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de SPTCV.

Así mismo el personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de SPTCV, no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario.

A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de SPTCV en especial los relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias.

En la oferta se detallará, el número de personas que será el necesario para prestar el servicio con garantías y que debe ser detallado en la propuesta licitadora, así como sus funciones, espacios o tareas a atender. Si para la ejecución de los servicios detallados en este Pliego, fuese necesario adscribir ciertos medios personales y materiales de manera extraordinaria para la correcta realización de las actividades o tareas

programadas en la oferta, la empresa adjudicataria se compromete a disponer de dichos medios y aquellos necesarios para la correcta ejecución del trabajo. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial.



Es responsabilidad de la empresa adjudicataria la composición y dedicación al proyecto un profesional adecuado y con la suficiente experiencia para realizar las labores necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos y exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas que obligatoriamente incluirá el perfil mínimo requerido así como cualquier otro que precise para prestar el trabajo en condiciones de calidad..

SPTCV considera necesario contar con los servicios de una empresa o profesionales expertos y especializados en la prestación de servicios similares a los requeridos que asuman la prestación de los servicios y funciones indicadas en la licitación, los cuales serán objeto de un contrato de prestación de servicios en el que la empresa adjudicataria y los medios personales y materiales adscritos al contrato prestarán el servicios con autonomía, independencia y sus propios medios, y sin que en ningún caso, a la finalización del servicio, se produzca su consolidación en la plantilla de SPTCV.

En todo caso, la licitación, no se trata de contratación de personal a través de contrato de servicios, tratándose de una prestación de servicios que requiere de profesionales expertos independientes y que desarrollarán los trabajos con sus propios medios humanos y materiales, no vulnerándose lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP, dado que el expediente no se licita para cubrir una carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal, sino para contar con la prestación de los servicios especializados y expertos de empresas que presten el servicio a través de profesionales cualificados con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

En todo caso, las empresas adjudicatarias realizarán su prestación con sus propios medios humanos y materiales, que adscriban al contrato.

Es de interés el Expediente 112/18 de la junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que establece, respecto al análisis del artículo 308 LCSP que una entidad pública contratante puede gestionar un servicio de modo directo y ello no obsta a que, si el servicio crece o se incrementa su extensión y el ente carece de medios suficientes para prestarlo en su integridad, pueda también celebrar uno o varios contratos públicos en la parte no cubierta con los propios servicios de la entidad contratante, lo que no es contrario al artículo 308 LCSP siempre que en los contratos que se celebren se respeten escrupulosamente las condiciones que marca el precepto, entendiéndose que la presente licitación se realiza garantizando que la presente contratación no se realiza para contratar personal, sino para contratar la prestación de servicios por parte de empresas cualificadas.

## 7. Plazo de Ejecución

El contrato que se derive de la adjudicación entrará en vigor el día siguiente a su firma. El plazo de ejecución será de dos (2) años desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un (1) año más si hubiese acuerdo entre ambas partes y disponibilidad presupuestaria. En todo caso, el plazo máximo comprometido es el del ejercicio en curso, supeditando el resto a la existencia de presupuesto en cada una de las leyes de presupuestos correspondientes.

## 8. Precio, presupuesto, valor estimado y justificación del precio.

El presupuesto base de licitación anual asciende **ciento veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro euros con veintitrés céntimos de euros (121.664,23 €)**, más **veinticinco mil quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (25.549,49 €)** en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de **ciento cuarenta y siete mil doscientos trece euros con setenta y dos céntimos de euros (147.213,72 €)** para el primer año de los DOS (2) años de duración del contrato). **El presupuesto para los dos años de duración del contrato asciende a doscientos cuarenta y tres mil trescientos veintiocho euros con cuarenta y siete céntimos de euros (243.328,47 €)**, IVA no incluido, lo que supone un total de **doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con cuarenta y cuatro céntimos de euros (294.427,44 €)** siendo el tipo de gravamen al 21% de **cincuenta y un mil noventa ocho euros con noventa y ocho céntimos de euros (51.098,98 €)**.



presupuesto base licitación anual	TG	Iva incluido
121.664,23	25.549,49	147.213,72
presupuesto base licitación por dos años		
243.328,47	51.098,98	294.427,44

Este precio comprende la retribución del contratista por todos los conceptos que se devenguen de la prestación del servicio, incluyendo todos los gastos de personal, así como las obligaciones derivadas del contrato e impuestos pero **no incluye los gastos de desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana que para el adecuado cumplimiento del contrato deba realizar el Director de operaciones, los mismos serán solicitados a la Dirección General de SPTCV y en caso de que se autoricen, serán gestionados y contratos por SPTCV.**

Dicho valor se obtiene de conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el siguiente desglose de **costes de personal, costes directos e indirectos:**

<b>contrato</b>		<b>Director Operaciones</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Convenio Colectivo industria de la producción audiovisual</b>		
Salario Base	4.077,68	12,00	48.932,16
Comida	13,23	365,00	4.828,95
Cena	15,44	365,00	5.635,60
alojamiento	48,49	365,00	17.698,85
gastos	9,00	365,00	3.285,00
<b>GASTOS DIRECTOS CONTRATO</b>			
Gastos contratación seguro	100,00	12,00	1.200,00
Gastos Locomoción	250,00	12,00	3.000,00
gastos amortización vehículo	2.000,00	1,00	2.000,00
irp y ss	0,32		15.658,29
<b>COSTE EMPRESA MENSUAL</b>			<b>8.519,90</b>
<b>COSTE EMPRESA ANUAL</b>	(12 meses)		<b>102.238,85</b>
<b>COSTE EMPRESA HORARIO</b>	(+/-2,200 horas anuales)		<b>47,69</b>
<b>COSTE INDIRECTOS</b>			
Gastos Generales (13%)			13.291,05
Beneficio industrial (6%)			6.134,33
PEC, sin iva			121.664,23
IVA (TG 21%)			25.549,49
<b>PRECIO LICITACIÓN ANUAL</b>			<b>147.213,72</b>

	Sin iva	tg (21%)	<b>P licitación</b>
Precio licitación dos años	243.328,47	51.098,98	294.427,44
<b>valor estimado (3 años)</b>	<b>364.992,70</b>		



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
			TOTAL
Presupuesto base licitación (IVA excluido) 2 anualidades	243.328,47	51.098,98	294.427,44
Incremento de unidades de ejecución (10%)	0.00		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0		
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0		
Prórroga (IVA excluido). Una anualidad	121.664,23	25.549,49	147.213,72
Incremento unidades de ejecución prórroga (10%)			
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO IVA NO INCLUIDO</b>			<b>364.992,70</b>

Los costes salariales se han estimado a partir del Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (técnicos), de acuerdo con las últimas cifras y dietas publicadas a fin de partir de ese dato oficial pero teniendo en cuenta que la contratación a realizar se asimila más a un alto directivo para los que no es de aplicación el Convenio. Para el salario base se coge la categoría de Director de Producción para un mes, siendo la dedicación total y el número de horas el necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones y servicios a prestar, incluyendo en ocasiones el trabajo en festivos y fines de semana. Además se calculan las dietas en función de las previstas en el Convenio, los costes directos de seguros y vehículo propio y se añade un 13% de gastos generales.

El beneficio industrial se ha estimado en un 6% y los gastos generales en un 13%. No está incluidos los desplazamientos y alojamientos, fuera de la Comunitat Valenciana que serán gestionados por SPTCV previa autorización de los mismos por la Dirección General.



**El presupuesto para los dos años de duración del contrato asciende a doscientos cuarenta y tres mil trescientos veintiocho euros con cuarenta y siete céntimos de euros (243.328,47 €), IVA no incluido, lo que supone un total de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con cuarenta y cuatro céntimos de euros (294.427,44 €) siendo el tipo de gravamen al 21% de cincuenta y un mil noventa y ocho euros con noventa y ocho céntimos de euros (51.098,98 €).**

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende no sólo el del objeto de este, sino también el de todos los conceptos que se requieran para la adecuada y completa prestación, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista y, por tanto, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**El VALOR ESTIMADO por tres anualidades asciende, IVA NO INCLUIDO, a trescientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos euros con setenta céntimos (364.992,70€)**

Las anualidades previstas, comprometiéndose sólo la primera anualidad, y las siguientes dependerá de la existencia de presupuesto en cada una de las leyes presupuestarias correspondientes, serían:

2022: 30.416,04 €. Anualidad comprometida

2023: 121.664,16 €. En función de existencia de presupuesto.

2024: 91.248,27 € En función de existencia de presupuesto

#### **10. Insuficiencia de medios personales. No consolidación**

Estos servicios no pueden ser cubiertos con el personal disponible en SPTCV, la cual solo dispone de 17 personas en plantilla, asignadas al Departamento técnico (3), departamento jurídico (3), departamento económico (2), administración (7) y Dirección General (2), los cuales se encuentran realizando las funciones propias de sus cargos y puestos en las distintas actividades que constituyen el objeto social de SPTCV, pero no son expertos profesionales en el campo relacionado con la actividad social de este expediente, requiriéndose, por ello, de los servicios profesionales de una empresa o profesional experto en los servicios descritos y especialmente con amplios conocimientos y experiencia en el campo de la producción cinematográfica. La empresa adjudicataria prestará los servicios con sus propios medios humanos y materiales, adscribiendo a la ejecución del contrato, los medios necesarios para la adecuada ejecución de este.

#### **Relación jurídica. No consolidación.**

A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de SPTCV.

Así mismo el personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de SPTCV, no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario. A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de SPTCV en especial los relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias.

El personal no formará parte del organigrama de SPTCV. Los servicios para prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.

#### **11. Procedimiento de adjudicación. No división en lotes**

Según el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato es un contrato de servicios.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía. Se seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto en atención a la mayor calidad precio, considerándose que, de buscarse la mayor concurrencia de empresas a la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto previsto en los artículos 157 y siguiente de la LCSP, es decir, la tramitación



mediante el procedimiento abierto.

**No división en lotes:**

No procede la división en lotes dado que se trata de contratar un único servicio con unidad funcional sin que quepa dividir el objeto del contrato. Pues se trata de disponer de la necesaria figura de DIRECCIÓN DE OPERACIONES, experta que asuma la dirección de la logística, comercial, organización del complejo Ciudad de la Luz asesorando en la estructura organizativa que deberá disponer el mismo.

**12. Existencia de Presupuesto suficiente. Facturación**

Se tramita a expensas del informe del Director Económico y Financiero que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación del contrato.

La facturación se realizará a mediante transferencia en el plazo de 30 días a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura mensual, para cuyo pago, deberá obtenerse le informe de supervisión y aceptación del responsable del contrato. Además deberá acompañarse de la correspondiente memoria de los trabajos realizados mensualmente incluyendo desglose de los medios humanos y materiales adscritos.

**13. Forma de pago y ABONO DE LOS TRABAJOS.**

El pago del precio del contrato se realizará mensualmente, dividiendo el precio del contrato en mensualidades, por la parte correspondiente a cada mensualidad, previa presentación de la correspondiente factura acompañada de la memoria acreditativa de la actividad realizada en la correspondiente mensualidad y previa presentación de los documentos acreditativos exigidos.

Las facturas deberán ser declaradas “conformes” por la sociedad, con el visto bueno del responsable del contrato, con carácter previo a su abono.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la aceptación por SPTCV, de la correspondiente factura.

SPTCV, realizadas las tareas de comprobación pertinentes, emitirá el certificado de aceptación y conformidad de cada una de las facturas presentadas y servicios prestados.

**ABONO DE LOS TRABAJOS**

El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de la correspondiente factura mensual acreditativa de la actividad realizada, debiendo el adjudicatario presentar un informe mensual de las actividades realizadas el cual deberá ser aprobado por el responsable del contrato.

Se realizarán pagos parciales con periodicidad mensual. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe ofertado por el adjudicatario entre el número de meses de duración del contrato, o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto.

**14. Criterios de adjudicación.**

Se establecen, para la adjudicación del presente contrato, una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos, temporales y cualitativos, los cuales se reflejan seguidamente:

**A) Criterios cuantificables de forma automática que no requieren de un juicio valor:**

1.- Criterio de adjudicación económico (SOBRE 3): Proposición económica, se valorará de 0 hasta un máximo de 30 puntos, realizándose el reparto de puntos en base a las siguiente fórmula:



Para valorar este concepto se tendrá en cuenta la propuesta económica más ventajosa para SPTCV. Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica, valorándose el resto de ofertas en proporción a la baja ofrecida con respecto a la más económica según la siguiente fórmula:

$$Pe = Pmax * \left( 1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2} \right)$$

La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

- **Pe** es la Puntuación económica obtenida por un Licitador concreto.
- **Pmax** es la Puntuación Máxima que puede obtener un Licitador en el apartado económico, en este caso 30 puntos.
- **OF** es la Oferta de un licitador concreto.
- **OFB** es la Oferta más Barata aceptada.
- **LIC** es el precio de Licitación.

Las proposiciones con ofertas económicas superiores a lo establecido en el pliego serán desechadas por incumplimiento. Obtendrán cero puntos las ofertas que no realicen bajas.

La oferta económica computará un 30% del conjunto de la valoración de la oferta.

## 2.- Criterio de adjudicación automáticos de carácter cualitativo (SOBRE 2):

A fin de valorar la mayor calidad en la prestación del servicio, se valorará la experiencia y la trayectoria profesional específica por encima del mínimo requerido, del Director de Operaciones propuesto para la prestación del servicio, dado que es una figura de máxima relevancia en la que sus cualidades son fundamentales para la adecuada prestación del servicio:

### **Mayor cualificación del DIRECTOR DE OPERACIONES POR ENICMA DEL MÍNIMO REQUERIDO (max, 10 puntos)...HASTA 10 PUNTOS.**

- **Por acreditar una titulación superior o licenciatura específica en comunicación audiovisual u otras carreras relativas a la producción cinematográfica....5 puntos**
- **Por acreditar haber cursado un master o curso de especialización de postgrado relativo a la producción audiovisual y cinematográfica, financiación del audiovisual, legislación de cine y audiovisual, ayudas al audiovisual.... 5 puntos**

### **Mayor experiencia y trayectoria profesional del DIRECTOR DE OPERACIONES requerida para obtener mayor calidad..... max 60 puntos**

- **Por cada producción audiovisual por encima de 5 siempre que la misma sea de presupuesto superior a 5.000.000 de euros en las que haya tenido cargo de responsabilidad como Director de producción, Jefe de producción, productor ejecutivo o similar:**
  - **5 puntos por producción audiovisual acreditada de entre 5 y hasta 15 M de euros hasta un máximo de 10 puntos**
  - **10 puntos por producción audiovisual acreditada de entre más de 15 M hasta un máximo de 20 puntos**



- Por cada año por encima de tres en que se haya desempeñado cargo a nivel de director de producción, jefe de producción o productor ejecutivo de obras audiovisuales 2 puntos hasta un máximo de **10**.
- Por acreditar haber ocupado puestos de responsabilidad en la gestión de estudios cinematográficos **10 puntos**.
- Por acreditar haber participado en coproducciones internacionales de más de 30.000.000 , 2 puntos por producción hasta un máximo de **10 puntos**

Además con carácter obligatorio aunque no es valorable se presentará una Memoria o descripción de la trayectoria profesional explicativa del perfil profesional y formación y los méritos de la persona que vaya a ocupar el puesto de Dirección de Operaciones y las razones que lo hacen idóneo para ello, incluyendo su visión de los estudios y propuestas organizativas así como de prestación de los servicios requeridos. Esta memoria si bien no es valorable es obligatorio que se aporte y en todo caso, si la misma no reúne los parámetros de calidad mínimos supondrá la exclusión del licitador. En todo caso la memoria tendrá un máximo de 30 páginas, es decir, 15 folios por delante y por detrás.

### **PUNTUACIÓN FINAL DE CADA LICITADOR**

La puntuación final de cada licitador será el sumatorio de la puntuación total obtenida en los apartados anteriores.

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto haga la oferta más ventajosa en calidad y precio, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación anteriormente indicados, y que, por tanto, obtenga una mayor puntuación, siendo el máximo total de 100 puntos.

Para la apertura de los sobres el órgano de contratación estará asistido por un Órgano de asistencia en el que participarán las siguientes personas:

- Presidente: Adjunto a Dirección General (Rufino Selva Guerrero)
- Secretaria: Directora de Gestión (Marta Bellod Carrasco)
- Vocal Jurídico: presidente y secretario suplente (José Joaquín Abadía Pérez)
- Vocal Técnico: (Ignacio del Moral Alemany)
- Vocal Económico: (Javier Manso Laso)
- Suplentes: Jorge Espí Llopis (jurídico), Daniel Arnau (Económico)

Bastará la presencia de dos de ellos para que quede válidamente constituida, las vacantes podrán ser suplidas por personal laboral de SPTCV. Dicho órgano de asistencia será el encargado de abrir y descifrar los sobres, analizar la documentación presentada en el sobre 1 y resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1, recabar informes técnico de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2 y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas, solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas y elevar la documentación propuesta de adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones, solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.

Siendo los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor no preponderantes no es necesaria la designación de un comité de expertos u organismos especializado, no obstante, se considera oportuno que en la valoración de las proposiciones el técnico evaluador designado que será Javier De Diego, Director Técnico de SPTCV.

La documentación del sobre 3 será valorada por Javier de Diego, Director Técnico de SPTCV.

Para la adecuada supervisión del contrato se designa como **responsable** a Antonio Rodes Juan, en cuanto Director General de SPTCV y órgano de contratación, que será la persona encargada de supervisar la adecuada ejecución de los trabajos, el responsable del contrato será el encargado de comprobar que no se produzcan incidencias durante la ejecución del contrato y resolución de las mismas, proponer la aplicación de penalidades y en su caso resolución del contrato. Dar instrucciones a la empresa adjudicataria sobre la



ejecución del contrato. Validar la documentación aportada, dar el visto bueno a las facturas certificando la adecuada prestación de los trabajos, proponer en su caso, a la finalización del plazo, la prórroga prevista la mismo. Recepcionar los trabajos a su finalización, suscribiéndose la correspondiente acta, verificando el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Recibir solicitudes de subcontratación y tramitar la aceptación de las mismas.

### **Justificación de los criterios de adjudicación elegidos**

Para la valoración se ha optado por una pluralidad de criterios de adjudicación que permitan obtener la oferta con mejor relación calidad precio, utilizando para ello, una pluralidad de criterios, incluyendo criterios cualitativos sujetos a juicio de valor y criterios automáticos cuantificables por mera aplicación de fórmulas tanto relacionadas con los costes como relacionados con la calidad, siendo estos últimos preponderantes respecto a los primeros, pero no dándose preponderancia al criterio precio, al ser una prestación de servicio que requiere de trabajos intelectuales siendo necesario valorar los criterios relacionados con la calidad con mayor importancia que los relativos a los costes.

Las fórmulas matemáticas automáticas otorgan mayor puntuación a la oferta más económica y no otorga puntos a la oferta que no realice baja sobre el precio de licitación.

Se trata de criterios vinculados directamente con las prestaciones del objeto del contrato y se formulan de forma objetiva y el debido respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin conferir al órgano de contratación libertad ilimitada al concretarse los aspectos que en cada criterio se valoran.

## **15. Criterios de solvencia económica financiera y técnica o profesional.**

### **12.-Criterios de solvencia económica financiera y técnica o profesional.**

La complejidad y especialidad del servicio a prestar requiere que la empresa adjudicataria del servicio acredite una amplia experiencia y solvencia técnica para asegurar el éxito de la actividad. A tal fin, se fijan los siguientes requisitos de solvencia.

#### **12.1. Criterio solvencia económica o general: se podrá acreditar por el medio siguiente:**

- **Seguro de indemnización por riesgos profesionales** vigente junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato

Criterios:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de o superior a 150.000 euros
- Riesgos cubiertos: Riesgo de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en la instalación, así como los propios de la prestación del servicio dando cobertura a la empresa y a su personal, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda en la prestación de los servicios objeto del pliego.

Se acreditará mediante: Presentación de copia de la póliza de seguro vigente.

#### **12.2. Criterio solvencia técnica o profesional:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados como Director de Producción, Jefe de Producción, productor ejecutivo, gestor o director de operaciones de

instalaciones o cargos similares en los últimos tres años, por importe en cómputo global durante las tres anualidades de al menos 150.000 euros.



En su oferta propondrá el licitador los efectivos de personal, equipos y medios que dispondrá para el desarrollo de los trabajos descritos en este Pliego. Como mínimo habrán de cumplir la dotación del personal indicado

**REQUISITOS DE ADMISIÓN O CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:** Se requieren adicionalmente los siguientes requisitos por parte de las empresas licitadoras, de forma que la mismas acrediten que pueden prestar adecuadamente el objeto del contrato, a tal fin, se presentará una declaración responsable en el formato y anexo obligatorio de inclusión en cada sobre, por parte de la empresa licitadora, de ser mejor clasificada, deberá aportar, los certificados de buena ejecución y documentación que acredite los siguientes extremos, como requisito previo a la adjudicación:

- Experiencia acreditada de haber desempeñado cargo ejecutivo a nivel de director de producción, jefe de producción o productor ejecutivo, o cargo similar en el sector industrial audiovisual de la producción cinematográfica durante un mínimo de tres años.
- Acreditación de haber trabajado al menos en 5 producciones audiovisuales con un presupuesto de producción de al menos 5.000.000 de euros, como productor, Director de producción, productor ejecutivo o cargo similar, de las que al menos tres sean películas.
- Haber participado en al menos una coproducción internacional
- Nivel conocimiento experto asimilado a bilingüe en inglés.

#### **16. Justificación condiciones especiales de ejecución.**

Siendo necesario incluir condiciones especiales de ejecución y por entender que tiene relación directa con la ejecución del objeto del contrato, se incluye como condición especial que:

- El adjudicatario procurará que los materiales utilizados para la producción del material solicitado en este expediente sean sostenibles, papel reciclado, en la medida de lo posible y fabricación de forma respetuosa con el medio ambiente y en todo caso, evitar en la medida de lo posible, la utilización de papel.
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los mensajes y documentos emitidos.

**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA:** La empresa adjudicataria, en caso de que se produzca una situación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, deberá comunicar de forma inmediata esta situación al responsable del contrato, para que se resuelva en el sentido oportuno.

SPTCV es el único propietario de los trabajos resultantes de esta prestación, de los que podrá disponer libremente. En todo caso, y teniendo por objeto del desarrollo y la puesta a disposición de trabajos protegidos por la propiedad industrial la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 308 LCSP, cede los derechos a SPTCV, la cual, a su vez, podrá autorizar el uso del producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

El Adjudicatario quedará obligado a guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del servicio prestado llegue a su conocimiento y de aquella es depositario.

La presente memoria ha sido redactada y aprobada por el órgano de contratación de SPTCV

En Alicante a  
ÓRGANO DE CONTRATACION SPTCV

Antonio Rodes Juan

